

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional N° 000026

Tacna, **20 ENE 2021**

Visto, el Informe N° 01-2021-CE-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 14 ENE 2021, sobre aprobación de la segunda convocatoria para encargatura de puesto de Director(a) General de la EESP. JOSÉ JIMÉNEZ BORJA de Tacna, conforme establece la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, para el periodo lectivo 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna orientar y apoyar el desarrollo de la gestión que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo del Sistema Educativo Peruano, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, garantizando la continuidad de la gestión institucional, administrativa y pedagógica de las Escuelas de Educación Superior Públicos a través de procesos de encargatura de directores generales en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, el cuarto párrafo del artículo 32 de la Ley N° 30512 señala, entre otros aspectos, que el puesto de director general de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica forma parte de la carrera pública docente regulada en la Ley y es seleccionado por concurso público de méritos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 señala, entre otros aspectos, que mientras se implemente el proceso de selección y hasta la designación de directores generales de acuerdo a lo establecido en la Ley, se encargará el puesto de director general de Institutos de Educación Superior y de Institutos de Educación Superior Pedagógica en aplicación de las normas vigentes del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado: "*Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos*";

Que, el numeral 9.2 del referido documento normativo, referente a las responsabilidades de la DRE señala, literal b) "*Convocar mediante Resolución Directoral al proceso de selección para el encargo de puesto de director general de los IESP/EESP públicos y aprobar el cronograma respectivo, considerando las plazas vacantes de director general que antes de la vigencia de la Ley N° 30512 estaban ocupados por directores nombrados*".

Que, mediante Informe N° 01-2021-CE-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 14 ENE 2021, se comunica que la Primera convocatoria para cubrir el puesto de Director(a) General de la EESP. JOSÉ JIMÉNEZ BORJA de Tacna convocado mediante Resolución Directoral Regional N° 000003 de fecha 06 ENE 2021 quedó "DESIERTO"; en consecuencia, se recomienda efectuar una segunda convocatoria a nivel Nacional a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional, pedagógica y del servicio educativo;

Que, al respecto, el numeral 7.3.1 del documento normativo, referente a la convocatoria para cubrir plazas desiertas señala, "*Si luego de concluido el proceso quedaran plazas desiertas de director general, al no haber alcanzado ningún postulante el puntaje final mínimo aprobatorio de sesenta (60) puntos o los postulantes hayan sido declarados "no aptos" o, cuando terminado el plazo de convocatoria, no se presenten postulantes, la DRE, dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles realiza la segunda convocatoria*";



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-G.R/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA para llevar a cabo el concurso público de **ENCARGATURA DE PUESTO DE DIRECTOR(A) GENERAL DE LA EESP. JOSÉ JIMÉNEZ BORJA DE TACNA**, para el periodo lectivo 2021, dentro del marco normativo que establece la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, la misma que como ANEXO 01 en UN (01) folio útil, forma parte de la presente autoritativa.

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la EESP. "José Jiménez Borja" de Tacna y demás instancias administrativas correspondientes para su publicación y ejecución.

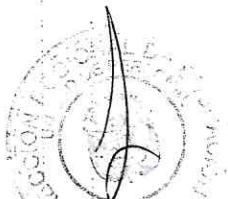
Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

MARIELA VERONICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA



MVER/DRSET
IECV/I OAD
GIML/JUPER
APF/ESP.NEXUS



ANEXO N° 01

**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ENCARGATURA DE PUESTO DE DIRECTOR(A)
GENERAL DE LA EESP. "JOSÉ JIMÉNEZ BORJA" DE TACNA**

La Dirección Regional de Educación de Tacna, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.3.1 de la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, **CONVOCA** al **SEGUNDO** proceso de encargatura, de puesto de **Director(a) General** de la EESP. "José Jiménez Borja" de Tacna, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MODULAR	NOMBRE EESP	TIPO DE ENCARGO	DISTRITO	PROVINCIA
0310656	JOSÉ JIMÉNEZ BORJA	PUESTO	TACNA	TACNA

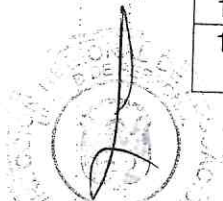
Para postular en el proceso de encargatura de puesto de Director(a) General, el postulante debe acreditar los siguientes requisitos:

Requisitos para director(a) general de EESP Público (Numeral 5.5.1 de la RVM. N° 262-2020-MINEDU):

- 5.5.1. Para el puesto de director general de la IESP/EESP
- a. Ser docente de la CPD a tiempo completo.
 - b. Contar con título profesional de Profesor registrado ante la DRE o el MINEDU, según corresponda, o con Licenciatura en Educación registrada en la SUNEDU.
 - c. Grado de maestro, registrado en la SUNEDU.
 - d. Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior.
 - e. Mínimo cinco (5) años de experiencia en gestión relacionada con cargos directivos y/o jerárquicos en educación.
 - f. Mínimo diez (10) años de experiencia profesional.

El cronograma del proceso de encargatura, de puesto de director(a) general será el siguiente:

N°	Etapa	Días Máximo	Fecha	
			Inicio	Fin
01	Convocatoria y publicación de plazas vacantes	03	21/01/2021	21/01/2021
02	Postulación mediante formulario virtual (http://postulacion.siges-pedagogicos.pe/Login.aspx)		21/01/2021	25/01/2021
03	Evaluación de expedientes virtuales	01	26/01/2021	26/01/2021
04	Publicación de resultados preliminares	01	26/01/2021	26/01/2021
05	Presentación de reclamos	01	27/01/2021	27/01/2021
06	Absolución de reclamos	01	28/01/2021	28/01/2021
07	Entrevista Personal	01	29/01/2021	29/01/2021
08	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	01	01/02/2021	01/02/2021
09	Presentación de reclamos	01	02/02/2021	02/02/2021
10	Absolución de reclamos	01	03/02/2021	03/02/2021
11	Publicación de resultados finales y emisión de resolución de encargo de puesto.	01	04/02/2021	04/02/2021



Los impedimentos para postular y/o asumir la encargatura de director(a) general son:

5.10. Impedimentos para postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones

Se encuentran impedidos de postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones de director general y demás puestos de gestión pedagógica, quienes incurrir en los siguientes supuestos:

- a) Estar procesado o haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por los delitos a que se refieren las Leyes N° 29988 y N° 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- b) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial
- c) Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- d) Haber sido condenado por delito doloso.
- e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- f) Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- g) Haber sido sancionado administrativamente por falta grave, dentro de los últimos siete (7) años.
- h) Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.
- i) Encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, siempre que no haya cancelado el registro o autorizado el descuento de acuerdo a la Ley N° 28970 y su modificatoria.

Tacna, Enero de 2021

